

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha: 03/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2003 00140	Ejecutivo Singular	JORGE ROJAS BARRERA	MARIA NELLY ESCOBAR CALDERON	Auto de Trámite Niega oficiar al IGAC artículo 43-4 C.G.P.-	30/04/2021		2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **03/05/2021**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JULIÁN DAVID ROJAS SILVA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE ROJAS BARRERA
DEMANDADOS	MARÍA NELLY ESCOBAR CALDERON
RADICACIÓN	41.001.31.03.003.2003.00140.00

Observado el escrito presentado mediante correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita oficiar al IGAC, para que expida certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-160422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, esta Agencia Judicial **niega** oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC por cuanto previo a ser decretada por el despacho, es deber del interesado solicitar la información directamente a las autoridades o particulares y que esta no le haya sido suministrada, en virtud de lo normado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

Rad. 2003-00140/P.V.